**CONTRATO NO. 1034-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y A4 ASOCIADOS S.A.S.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA**: | A4 ASOCIADOS S.A.S. |
| **NIT**: | 900.996.599 -8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | ALEXANDER CASTAÑO BELEÑO |
| **CÉDULA**: | 72.206.453 de Barranquilla. |
| **OBJETO**: | *"Contratar la interventoría integral, administrativa, financiera, técnica, contable, ambiental, jurídica del Contrato Interadministrativo, que tiene por objeto "Contrato interadministrativo para la administración y la operación del servicio de estacionamiento en vía pública en el Municipio de Girardot, mediante la implementación del sistema de estacionamiento regulado, compuesto por la dotación, software y hardware, así como los equipos necesarios para la operación del servicio de estacionamiento en las zonas de estacionamiento regulado con las especificaciones técnicas y tecnológicas (el "SISTEMA")."* |
| **VALOR:** | MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (COP $1.584.000.000). |
| **PLAZO:** | El término para la ejecución del CONTRATO será de DIEZ AÑOS (10) Y CUATROS MESES (04) o hasta la liquidación o terminación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del CONTRATO. |

Entre los suscritos a saber **JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.313.483 de Girardot, en calidad de alcalde municipal debidamente posesionado mediante Acta No. 05 del 29 de diciembre de 2019, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** Departamento de Cundinamarca, entidad pública de nivel territorial, perteneciente a la rama del poder Ejecutivo, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** o **LA**

**ENTIDAD** y, de otra parte, **ALEXANDER CASTAÑO BELEÑO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.206.453 de Barranquilla, en calidad de representante legal, actuando en nombre y representación de **A4 ASOCIADOS S.A.S,** identificada con Nit. 900.996.599 - 8 quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente (“**CONTRATO”)**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante Resolución de Apertura No. 851 del día 20 de Junio de 2023, el **MUNICIPIO** ordenó la apertura del PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CMA-002-2023 cuyo objeto es *“Contratar la interventoría integral, administrativa, financiera, técnica, contable, ambiental, jurídica del Contrato Interadministrativo, que tiene por objeto “Contrato interadministrativo para la administración y la operación del servicio de estacionamiento en vía pública en el Municipio de Girardot, mediante la implementación del sistema de estacionamiento regulado, compuesto por la dotación, software y hardware, así como los equipos necesarios para la operación del servicio de estacionamiento en las zonas de estacionamiento regulado con las especificaciones técnicas y tecnológicas (el “SISTEMA”).”*

2. Que el día 26 de Junio de 2023, se efectuó el cierre, siendo recibida una única propuesta de A4 ASOCIADOS S.A.S.

3. Que, una vez evaluadas las propuestas por el Comité Evaluador, quedó habilitado jurídica, financiera y técnicamente el proponente A4 ASOCIADOS S.A.S.

4. Que teniendo en cuenta los informes de evaluación se recomendó la adjudicación del proceso a **A4 ASOCIADOS S.A.S.**

5. Que mediante resolución 1009 del 07 de Julio de 2023 se adjudicó el contrato derivado del proceso de Concurso de Méritos No. CMA-002-2023 a **A4 ASOCIADOS S.A.S.**

6. Que el **CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente **CONTRATO** en la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales.

Que las cláusulas bajo las cuales se realizará el presente **CONTRATO** son las siguientes:

**CLÁUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del **CONTRATO** es ***"Contratar la interventoría integral, administrativa, financiera, técnica, contable, ambiental, jurídica del Contrato Interadministrativo, que tiene por objeto "Contrato interadministrativo para la administración y la operación del servicio de estacionamiento en vía pública en el Municipio de Girardot, mediante la implementación del sistema de estacionamiento regulado, compuesto por la dotación, software y hardware, así como los equipos necesarios para la operación del servicio de estacionamiento en las zonas de estacionamiento regulado con las especificaciones técnicas y tecnológicas (el "SISTEMA").***

**CLÁUSULA 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La interventoría deberá realizarse sobre todas las actividades que se adelanten en desarrollo del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

**EL MUNICIPIO** requiere de manera permanente, de una logística, infraestructura operativa y grupos de trabajo especializados para efectuar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La interventoría hará control, exigirá y verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales en los componentes antes descritos, para garantizar su cumplimiento. Adicionalmente, dará respuesta oportuna a cualquier evento que interfiera con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y pondrá en conocimiento de **EL MUNICIPIO** aquellas circunstancias que puedan afectar la prestación del servicio, de tal manera que posibilite una actuación preventiva por parte de **EL MUNICIPIO**, para tomar decisiones de manera oportuna y garantizar la calidad de los servicios contratados.

La interventoría deberá conocer las actividades inherentes al sistema de estacionamiento en vía pública del Municipio de Girardot, las cuales se detallan en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y sus documentos relacionados, a saber:

- Apéndice Técnico 1: Especificaciones técnicas.
- Apéndice Técnico 2: Manual de señalización.
- Apéndice Técnico 3: Personal mínimo.
- Apéndice Técnico 4: Campaña de Socialización.
- Apéndice Técnico 5: Estrategia de Socialización y Comunicación.
- Apéndice Técnico 6: Lineamientos parquímetros.
- Apéndice Técnico 7: Indicadores de Servicio.
- Apéndice Técnico 8: Reglamento del Contrato.
- Matriz de Riesgos
- Análisis del Sector
- Estudio Técnico

- Estudios Previos

Y todos los demás que reposen en el cuarto de datos del SECOP 2 del respectivo proceso contractual.

**CLÁUSULA 3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

a). Cumplir con el objeto del **CONTRATO**.

b). Realizar la interventoría integral, administrativa, financiera, técnica, contable, ambiental, jurídica del Contrato Interadministrativo, que tiene por objeto "Contrato interadministrativo para la administración y la operación del servicio de estacionamiento en vía pública en el Municipio de Girardot, mediante la implementación del sistema de estacionamiento regulado, compuesto por la dotación, software y hardware, así como los equipos necesarios para la operación del servicio de estacionamiento en las zonas de estacionamiento regulado con las especificaciones técnicas y tecnológicas (el "SISTEMA").

c). Contratar personal certificado e idóneo para cada uno de los ítems y actividades objeto del **CONTRATO** durante la ejecución del objeto contractual.

d). Constituir las garantías para la ejecución del objeto contractual de acuerdo con lo estipulado en la invitación pública y documentos del Concurso de Méritos, tales como cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales. En cada una de las garantías se establecerá como beneficiario y asegurado al **MUNICIPIO**.

e). Atender las instrucciones o lineamientos que imparta la supervisión del **MUNICIPIO** durante la ejecución del **CONTRATO.**

f). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

g). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

h). Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada

de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del **CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el **CONTRATO**, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

i). El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del **MUNICIPIO** ocasionados por el **CONTRATISTA** o por sus subcontratistas o dependientes (si fueran autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

j). Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al **CONTRATISTA**, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo guardando la confidencialidad y reserva del caso. Igualmente, a la terminación del plazo pactado, el **CONTRATISTA** deberá entregarlos al **MUNICIPIO** dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente. Al momento de la terminación del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del **MUNICIPIO** que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

k). El **CONTRATISTA** deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por **EL MUNICIPIO** para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/u oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** no puede presentar radicados y/u oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del **CONTRATO**.

l). Garantizar la calidad de lo ejecutado, cumpliendo las especificaciones técnicas del proyecto.

m). Colaborar con el **MUNICIPIO** en lo que sea necesario para que el objeto del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

n). Ejecutar el **CONTRATO** a los precios contratados y realizar los informes de acuerdo con lo pactado con el supervisor, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** según los lineamientos técnicos establecidos por el **MUNICIPIO**.

o). Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del **CONTRATO**.

p). Verificar que el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.

q). Suscribir acta de inicio del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** verificando: i) Que se constituyan las pólizas requeridas oportunamente, ii) Que las mismas hayan sido aprobadas, iii) Que la fecha de inicio sea posterior a la de los documentos antes citados.

r). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y las fechas de cumplimiento contractual.

s). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**

t). Informar por escrito al **MUNICIPIO** de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA,** y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de aquella constitutivas de sanción o multa.

u). Identificar los hechos y alteraciones que pueden afectar la correcta ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, en caso de que sean provenientes de una de las partes deberá indicarlo y buscar mecanismos para solucionar dichas contingencias.

v). Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.

w). Certificar respecto al cumplimiento de **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe autorizar **EL MUNICIPIO** a través del vehículo fiduciario.

x). Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del **CONTRATO**. Para estos efectos, se debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas al Supervisor y a la Oficina de Jurídica.

**y).** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA.**

z). Verificar el pleno cumplimiento por parte de **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA** de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y ARL.

aa). De acuerdo con lo estipulado en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de éste, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaría de Tránsito y transporte para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

**CLÁUSULA 4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

a). Cancelar el valor del **CONTRATO** de acuerdo con los términos establecidos en los numerales 5.1 y 5.2 del presente documento y el **CONTRATO.**
b). Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del **CONTRATO** a través de la secretaria de Tránsito y Transporte quien certificará el cumplimiento del **CONTRATISTA** a satisfacción del **MUNICIPIO**.
c). Impartir las instrucciones para la ejecución del **CONTRATO** a través de la supervisión, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.

**CLÁUSULA 5 TÉRMINO DE EJECUCIÓN**

El término para la ejecución del **CONTRATO** será de **DIEZ AÑOS (10) Y CUATROS MESES (04)** o hasta la liquidación o terminación del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del **CONTRATO**.

En atención a la naturaleza accesoria de los contratos de interventoría, el plazo estipulado para el Contrato obedece a la etapa preoperativa y operativa del Contrato Interadministrativo que tiene el carácter de ser el contrato principal, sin perjuicio de que las gestiones de interventoría deberán adelantarse hasta la reversión y liquidación del Contrato Interadministrativo en caso de que ello sea necesario.

La ejecución de la interventoría producto del presente Concurso de Méritos estará ligada a la ejecución del correspondiente Contrato Interadministrativo, de tal manera que si este llegase a suspenderse o terminarse por cualquier causa, el Contrato de Interventoría será suspendido o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el contratista pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

**CLÁUSULA 6 VALOR**

El valor del **CONTRATO** será una suma indeterminada pero determinable, equivalente a la suma total percibida por el **CONTRATISTA** como contraprestación por la ejecución del **CONTRATO**. De acuerdo con el esquema financiero previsto, la retribución corresponderá a la suma total percibida en pagos mensuales equivalentes al mayor valor entre: (i) el tres por ciento (3%) del recaudo por concepto de tarifa que obtenga **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA** durante la ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, o (ii) doce millones de pesos (COP $12.000.000), valor presente neto a mayo de 2023.

La remuneración mensual a la que tendrá derecho el **CONTRATISTA** en ningún caso podrá ser superior al valor mensual de fondeo de la Subcuenta Interventoría del patrimonio autónomo del Proyecto conforme al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y no será inferior a DOCE MILLONES DE PESOS (COP $12.000.0000), valor presente neto a mayo de 2023.

El límite anteriormente señalado se estimó de conformidad con las proyecciones, variables y proporciones del modelo financiero de recaudo del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

Corresponde a los interesados hacer sus propias estimaciones y cálculos, a partir de la revisión integral de los documentos que integran el proceso de selección, para formular la propuesta que materialice la prestación del servicio en los términos indicados, asumiendo por su cuenta y riesgo el resultado de ello.

Para efectos fiscales y de constitución de las garantías requeridas en el proceso de selección, el valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (COP $1.584.000.000),** correspondiente a 1.365,5 SMLMV, suma que incluye IVA, impuestos, ganancias, imprevistos y todos los costos.

**CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO**

**EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** con cargo a los recursos de la Subcuenta Interventoría del patrimonio autónomo constituido en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** para el recaudo y administración de los ingresos del sistema de estacionamiento en vía pública.

**EL MUNICIPIO** cancelará el valor del **CONTRATO** resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, en pagos mensuales que serán efectuados por la fiducia administradora del patrimonio autónomo según autorización del supervisor del **CONTRATO**, la cual será otorgada previa verificación de los siguientes requisitos:

1. Aprobación del informe mensual de interventoría.
2. Informe técnico expedido por el Supervisor.

3. Presentación de factura o cuenta de cobro respectivamente.

4. Recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales de personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el.

El **CONTRATISTA** debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el **MUNICIPIO** consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

**CLÁUSULA 8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

**EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del **CONTRATO** a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes:

a). Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

b). Aprobar las solicitudes de pago que el **CONTRATISTA** presente al **MUNICIPIO**.

c). Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del **CONTRATO**, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.

d). Certificar la correcta ejecución del **CONTRATO** y los resultados esperados.

e). Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo del **CONTRATO** o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el **CONTRATO** y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA 9 CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** a título de pena, sin que para ello quede afectado el derecho del **MUNICIPIO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL MUNICIPIO**, podrá

descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA** por éste, con ocasión del **CONTRATO**. Si lo anterior no fuera posible, **EL MUNICIPIO**, cobrara la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforma a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara **EL MUNICIPIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

**CLÁUSULA 10 MULTAS**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar el **MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del **CONTRATO** hasta tanto el **CONTRATISTA** cumpla totalmente las obligaciones pendientes, sin que el total de esta exceda el diez por ciento (10%) del valor, total del mismo.

**PARAGRAFO 1.- EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

**PARAGRAFO 2.-** Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía ejecutiva para lo cual, el presente **CONTRATO** junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo.

**PARAGRAFO 3**.- Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del **CONTRATO**, el **MUNICIPIO** podrá la facultad de terminación unilateral de conformidad con la Ley 80 de 1993 y aquellas que la complementen, adicionen o sustituyan. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el **CONTRATO**, el **MUNICIPIO** podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del **CONTRATISTA** a la liquidación misma del **CONTRATO** a la cancelación de las liquidaciones insolutas.

**CLÁUSULA 11 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL**

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se dará cumplimiento al principio del derecho al debido proceso. Para el efecto, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique o sustituya.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al patrimonio del **MUNICIPIO** y se cobrará en la forma establecida por la ley.

**CLÁUSULA 12 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral,

sometimiento a ley nacional y caducidad del contrato por parte de la **ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente **CONTRATO**.

**PARAGRAFO 1-** El acto administrativo que declare la caducidad del **CONTRATO** dará por terminado el mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

**CLÁUSULA 13 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de controversias contractuales, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

**CLÁUSULA 14 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

**El CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por el incumplimiento, total o parcial, del **CONTRATO**, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al **MUNICIPIO**, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA 15 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por la Ley 1972 de 2019 y el Acto Legislativo 04 de 2019.

En caso de que durante la ejecución del **CONTRATO** sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** informará inmediatamente a la supervisión del **CONTRATO** para que se aplique lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en situación alguna que pueda catalogarse como un conflicto de interés ni respecto del **MUNICIPIO** ni de la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA 16 CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el **MUNICIPIO.**

**CLÁUSULA 17 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Este **CONTRATO** requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA 18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para la ejecución de este **CONTRATO** se requiere la suscripción de Acta de Inicio, Registro Presupuestal, Póliza Única y Publicación en la Gaceta Municipal. La firma del Acta de Inicio estará sujeta a la aprobación de las garantías exigidas en este **CONTRATO**.

Las actividades relacionadas con el desarrollo del objeto del **CONTRATO** serán ejecutadas en el Municipio de Girardot, Cundinamarca, en las zonas o áreas específicas delimitadas en el Decreto 229 de 2022, y aquellas normas que lo modifiquen o adicionen, dispuestas para la instalación de Zonas de Estacionamiento Regulado.

**CLÁUSULA 19 GARANTIAS**

EL **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única que ampare:

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente y dando alcance a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** efectuó el análisis correspondiente para determinar la exigencia de cada una de las garantías a solicitar, teniendo en cuenta la suficiencia de las mismas para garantizar adecuadamente sus coberturas.

Así, el porcentaje, vigencia, amparos y coberturas, así como el tipo de garantías a exigir, se determinaron teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del **CONTRATO** y los riesgos que deben cubrir, en el marco de la normatividad aplicable.

En virtud del Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.3.1.3., para contratos de esta tipología y plazo, las garantías podrán exigirse por periodos o etapas, para el caso por anualidades o quinquenales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga de manera directa constituir garantía que ampare el cumplimiento general del **CONTRATO** en favor y como beneficiario el **MUNICIPIO** y que incluya los amparos y coberturas, como requisito de ejecución del **CONTRATO** que se señalan a continuación:

a). El cumplimiento de las obligaciones surgidas del **CONTRATO** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo o por periodos anuales o quinquenales proporcionales al valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más.

b). El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el **CONTRATISTA** en la ejecución del **CONTRATO**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del **CONTRATO** mismo o por periodos anuales o quinquenales proporcionales al valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO** y tres (3) años más.

c). La calidad de la prestación del servicio, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** o por periodos anuales o quinquenales proporcionales al valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más.

d). La Responsabilidad Civil Extracontractual, por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV por periodos anuales o quinquenales proporcionales al valor del contrato y en el periodo final por cuatro (04) meses más desde la terminación del contrato, para este amparo se podrá adquirir para que se mantenga vigente durante la vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA 20 DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Girardot.

**CLÁUSULA 21 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integral de este contrato la propuesta, los Pliegos de Condiciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, Certificado de Carencia de Antecedentes en el boletín de responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría, Certificado de carencia de antecedentes judiciales, Inscripción en el Registro Único Tributario, los informes y demás documentos en desarrollo de su ejecución y legalización.

Igualmente, constituye parte integrante del **CONTRATO** el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTO-1378-CD-CI-003-2022**, con sus respectivos anexos.

**CLÁUSULA 22 LIQUIDACION DEL CONTRATO**

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO** y vencido el término de vigencia y ejecución de éste o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente **CONTRATO**, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia de lo anterior, se firma a los Once (11) días del mes de Julio de 2023.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.**

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.